



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Martes 27 de Mayo de 2014

Número 5.368

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Capitanía Marítima de Ceuta

1.437.- Instrucciones básicas de seguridad marítima de navegación y de prevención de la contaminación del medio marino en aguas marítimas de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.421.- OAST.- Aprobación del Plan de lucha contra el fraude en el ámbito del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en su vertiente de Importación.

1.427.- Acuerdo de no someter a procedimiento de evaluación del impacto ambiental simplificada la modificación del proyecto de ejecución de Nave industrial en parcela D3 (13A-13B) del polígono industrial "Loma Margarita"

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.438.- Resolución definitiva del Director Prov. del S.P.E.E. Ceuta, por la que se otorga subvención en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios, correspondiente al año 2014.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.409.- Contratación mediante procedimiento abierto de las actuaciones necesarias en alumbrado público de 18 Barriadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 16/14.

1.419.- Notificación a D.^a Fatima Zohra Azztain, relativa al expediente n.º 113605/13 (327/13) del Área de Menores.

1.420.- OAST.- Autorización a Ceutawin S.L. para la organización y comercialización de apuestas en los establecimientos que se disponga dentro del término municipal de Ceuta.

1.422.- Notificación a D. Hamed Mohamed Hach Amelay, relativa a expediente sancionador por la comisión de infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

1.429.- Notificación a Márquez y Asociados, Ocio y Hostelería S.L., expte. 51M0713/14.

1.430.- Notificación a Dist. P.A. Ceuta S.L., relativa al expediente 51M0718/14.

1.431.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

**Delegación del Gobierno
Serv. Dchos. Ciudadanos, Sanciones y
Autorizaciones**

1.436.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

**Ejército de Tierra. USBA Ceuta.
Unidad de Expedientes Administrativos**

1.433.- Notificación a D. Farok Abdeselam Mohamed, relativa a expediente de obras sin autorización n.º 1/2013 y 4/2014.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta**

1.410.- Notificación a D.ª Rosalía Benítez Guillén, relativa al expediente SAAD 51/001105.

1.411.- Notificación a D.ª Josefa Puerta Moreno, relativa al expediente SAAD 51/1504.

1.412.- Notificación a D. Asma Douas El Ouahabi, relativa al expediente 51/138-I/04 2.º requer.

1.413.- Notificación a D.ª África Martín Bermúdez y a D.ª Francisca Schiaffino Maza, relativa a los expedientes 51/54/i/11 datos y 51/52/J/14 datos, respectivamente.

1.435.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Becharri, relativa a expediente 51/24-J/95 Activo.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

1.415.- Notificación a D. Francisco Javier Mesa Sánchez, relativa a expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

1.416.- Notificación a D. Hossain Hossain Ali, relativa a expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

1.417.- Notificación a D. Hutman Mohamed Taieb, relativa a expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

1.418.- Notificación a D. Mohamed Hamadi Hamed, relativa al inicio de expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial en Ceuta**

1.408.- Notificación a D. Kaoutar Ben Yahya, relativa a pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional.

1.423.- Notificación a D. Ahmed Lahsen Bilal, relativa a expediente administrativo de solicitud de prestación.

1.424.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a acciones de seguimiento y control.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

1.414.- Citación a D.ª Touria Chel Laf, relativa a Juicio de Faltas 66/2014.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

1.407.- Notificación a D. Najoua Banjilali Omar, relativa a Divorcio Mutuo Acuerdo 52/2014.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Seis de Ceuta**

1.434.- Notificación a D. Gian Franco Mattu, relativa a Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 364/2013.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.404.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de traslado de reses del Matadero Municipal, en expte. 37/14.

1.405.- Contratación mediante procedimiento abierto para la adecuación del Instituto de Idiomas para la Casa de la Juventud, en expte. 35/14.

1.406.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro y colocación de 69 luminarias, con equipo eléctrico Led de 116 w, en el vial de Pueblo de San Antonio de la Ciudad, en expte. 9/14.

1.428.- Contratación mediante procedimiento abierto del proyecto de demolición de obras ilegales en vivienda sita en c/ Velarde n.º 25-P1-9.º H, en expte. 16/13.

1.432.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de limpieza de las instalaciones de la Biblioteca Pública del Estado en Ceuta, en expte. 94/13.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.404.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 37/14

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: SERVICIO DE TRASLADO DE RESES DEL MATADERO MUNICIPAL.

- b. Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Presupuesto base de licitación: 245.137,61 €
- b. Valor estimado del contrato: 450.275,22 €

5. Garantía provisional:

- * No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
- Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Criterios de adjudicación: Precio más bajo:

100%

10. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 - 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 21 de mayo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

1.405.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 35/14

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: ADECUACIÓN DEL INSTITUTO DE IDIOMAS PARA CASA DE LA JUVENTUD

- b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:
 a. Presupuesto base de licitación: 289.364,44 € (precio del contrato 263.058,58 € más 10% de IPSI 26.305,86 €).

b. Valor estimado del contrato: 263.058,58 €

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Criterios de adjudicación: Precio más bajo: 100%

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: * 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 21 de mayo de 2014.- LA SECRETARÍA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.407.- D. VÍCTOR RODRÍGUEZ SENDÓN, Secretario Judicial, del JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3 de CEUTA, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento DIVORCIO seguido a instancia de MOHSIN MOHAMED AHMED frente a NAJOUA BENJILALI OMAR se ha dictado sentencia, cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

"FALLO

Estimo la demanda de divorcio presentada de común arreglo por Dña. Najoua Benjilali Omar y D. Mohsin Mohamed Ahmed, así:

1. Declaro el divorcio entre Dña. Najoua Benjilali Omar y D. Mohsin Mohamed Ahmed y disuelto el matrimonio que contrajeron en Ceuta el catorce de octubre de 1992. Líbrese un testimonio para practicar la correspondiente anotación en el Folio 198 del Libro 08467 de la Sec. 2.ª del Registro Civil de Ceuta.

2. Apruebo el convenio de tres de febrero de 2014 suscrito en Ceuta entre Dña. Najoua Benjilali Omar y D. Mohsin Mohamed Ahmed y del Hoyo para regular las consecuencias de la disolución de su matrimonio y le confiero, pues, fuerza ejecutiva.

3. No hago especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Esta sentencia sólo podrá ser recurrida, en interés de los hijos menores o incapacitados, por el Ministerio Fiscal.

Firme esta sentencia por el/la Secretario/a Judicial se acordará su inscripción en el Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y encontrándose dicho demandado, D.^a NA-JOUA BENJILALI OMAR, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a trece de Mayo de dos mil catorce.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.408.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado comunicación de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	D.N.I.
KAOUTAR BEN YAHYA	48134188H

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos: no ha acudido al requerimiento del Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: número 1, del artículo 10, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S.E.P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispone del plazo de 10 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de 12 meses desde la fecha de la presente comunicación (art. 42.2 de la ley 38/2003 y art. 5.3.a de la D.G. del SEPE de 12 de abril de 2004).

Ceuta, a 19 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1.409.-** 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 16/14
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: ACTUACIONES NECESARIAS EN ALUMBRADO PUBLICO DE 18 BARRIADAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
 - Plazo de ejecución: TRES (3) MESES
3. Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: ORDINARIA
 - Procedimiento: ABIERTO
4. Presupuesto base de licitación:
- Presupuesto base de licitación: 102.267,00 €
 - Valor estimado del contrato: 102.267,00 €
5. Garantía provisional:
* No procede
6. Información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Teléfono: 956-52.82.53/54
 - Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
- Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
8. Requisitos específicos del contratista:
* Criterios de adjudicación: precio más bajo 100%
9. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 - Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 22 de mayo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.410.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/TIR
SAAD 51/001105	ROSALÍA BENÍTEZ GUILLÉN	45074450Q

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 20 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

1.411.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de la revisión de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado a los interesados, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/1504	JOSEFA PUERTA MORENO	45035334T

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les informa que disponen de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 20 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

1.412.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/138-1104 2º-requer.	DOUAS EL OUAHABI, ASMA

Transcurrido el primer trimestre del año en curso sin que usted haya presentado la declaración de ingresos que le fue solicitada, se le indica que deberá aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, contados a partir de la recepción de esta notificación, advirtiéndole que si transcurrido dicho no hubiera presentado la declaración se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tiene reconocida (artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21).- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

1.413.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su, entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59A de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/54/i/11 datos	MARTÍN BERMÚDEZ, ÁFRICA
51/52/J/14 datos	SCHIAFFINO MAZA, FRANCISCA

Se advierte a las interesadas que de no aportar la documentación requerida en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas previa resolución, de conformidad con el artículo 92, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Ceuta, a 20 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.414.- D. JAVIER MORALES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 66/2014 se ha dictado la resolución que contiene el tenor literal siguiente y que dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de ABDELAZIZ ALI LAARBI, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 19/6/2014 a las 12:20 horas asista en la SALA DE VISTAS sita en la 2.ª Planta a la celebración del juicio de Faltas, seguido por FALTA DE INJURIAS LEVES, cuyos hechos ocurrieron en CEUTA el día 19 de Febrero de 2014, en calidad de DENUNCIADA, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Si pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/ s aportando a este Juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/ s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto del juicio deberá proponerse esta prueba.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se le impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/ tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste haberse citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN en forma a TOURIA CHEL LAF, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en CEUTA a dieciséis de Mayo de dos mil catorce.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

1.415.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto in el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 19 de mayo de 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martín Muñoz de Arenillas.

Expediente: 5129464644

Conductor: Francisco Javier Mesa Sánchez

DNI/NFI: 45103944

Localidad: Ceuta

Fecha: 05-/04/2014

1.416.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

1.417.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 19 de mayo de 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 5129516377
Conductor: Hutman Mohamed Taieb
DNI/NFI: 45099371
Localidad: Ceuta
Fecha: 05/05/2014

1.418.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar,

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 19 mayo 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 5129514833
Conductor: Mohamed Hamadi Hamed
DNI/NIF: 45081200
Localidad: Ceuta
Fecha: 29-04-2014

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.419.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 5 de mayo de 2014, ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 113605/13 (327/13), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D^a. Fatima Zohra Azztain,, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina c/ Salud Tejero y Dueñas (Edif. La Tahona), en el plazo de 7 días.

Ceuta, 20 de mayo de 2014.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

1.420.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 25 de junio de 2013, publicado en el BOCCE Extraordinario N° 1 de 26/06/2013 y del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE N° 5283, de 2 de agosto de 2013, por el que se modifica la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su Decreto número 003541, de fecha 22 de abril de 2014, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Autorización para la organización y comercialización de apuestas en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

Entidad autorizada: CEUTAWIN, S.L.

C.I.F: B-51030385

Expediente: 11.389/2.013

Fecha de inicio: 25/11/2013

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos. Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. C/ Padilla S/N. Edificio Ceuta Center, Planta 1ª. Tlfno: 956.52.82.92, Fax: 956.52.82.59. Emails: jdgarcia@ceuta.es y efernandez@ceuta.es

ANTECEDENTES

D. Pedro Serrán Pagán, con D.N.I: 45.040.563-P, en representación de la entidad CEUTAWIN, S.L., con CIF: B-51030385, en virtud de escrito con registro de entrada número 11.389, de 25 de noviembre de 2013, solicita autorización para la organización y comercialización de apuestas en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 21.1.21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias de Casinos, Juegos y Apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo, según el cual dichas competencias comprenderán las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

El Real Decreto 2507/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de casinos, juegos y apuestas, dispone que se traspasan las siguientes funciones, antes desempeñadas por la Administración General del Estado:

a) Autorizaciones administrativas para la instalación, apertura, funcionamiento y modificación de todo tipo de actividades de juegos y de los establecimientos donde éstas se desarrollen, renovación y caducidad de dichas autorizaciones.

b) Autorizaciones administrativas para la constitución, modificación y extinción de empresas relacionadas con las actividades a las que se refiere el párrafo anterior, que realicen las mismas en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

f) Control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego.

La Administración de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los títulos competenciales antedichos, ha aprobado el Reglamento de Apuestas de la Ciudad de Ceuta, en lo sucesivo, el Reglamento, publicado en el B.O.C.CE N° 4.948, de 18 de mayo e 2.010, habiendo sido sometido al preceptivo dictamen del Consejo de Estado, de acuerdo con el cual ha sido definitivamente aprobado, y al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de Decreto número 002268, de 17 de febrero de 2014, dispone la homologación del software de apuestas XTURF y del hardware que se indica en el expediente.

Asimismo, en virtud del Decreto número 002495, de 21 de marzo de 2014, la mencionada autoridad resuelve la validación de las normas de organización y funcionamiento integradas en el expediente número 11.389/2.013.

A la vista del expediente, resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos que el artículo 7.2 del Reglamento impone a las personas jurídicas que insten la autorización para la organización y comercialización de las apuestas. Del mismo modo, figura la documentación a la que se refiere el artículo 8.1 del Reglamento.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, RESUELVO:

1º.- Autorizar a la entidad CEUTAWIN, S.L., con CIF: B-51030385, para la organización y comercialización de apuestas en los establecimientos que se dispongan dentro del término municipal de la Ciudad de Ceuta, durante un periodo de 10 años, contados a partir de la fecha de la resolución que se dicte, en los términos que siguen:

a) Especificaciones referentes a la entidad autorizada:

- Denominación: CEUTAWIN, S.L.
- Domicilio: Avenida Alcalde Sánchez Prados,

5, 3º F.

- Capital Social: 6.000 euros (seis mil euros).
- Participación Social: Pedro Serrán Pagán,

100%.

- Órgano de Administración y Dirección: Administrador Único.

b) Especificaciones referentes al contenido de la autorización:

- Acontecimientos o eventos objeto de las apuestas:

Los previstos en el artículo 1 del Reglamento, con la exclusión y las prohibiciones previstas en los puntos 3 y 4 de este artículo, respectivamente.

- Tipos de apuestas a comercializar:

Las definidas en el artículo 6 del Reglamento y en el artículo 3 del apartado 15 del Catálogo de Juegos de la Ciudad de Ceuta.

- Límites cuantitativos de las apuestas:

Los establecidos por el artículo 29 del Reglamento.

- Reglas de organización y funcionamiento de las apuestas:

Son las previstas en el Capítulo IV del Reglamento.

c) Especificaciones referentes a la naturaleza jurídica de la autorización:

Esta autorización, en coherencia con su naturaleza de acto administrativo, se otorga sin perjuicio de la normativa que pudiera dictar el Estado en el ámbito de sus competencias, o de las estipulaciones que, al amparo de la Disposición Adicional Primera, en su punto 3 del Reglamento, pudiera dictar el titular de la Consejería de Hacienda para el desarrollo de dicha norma reglamentaria.

2º.- Publicar este acto administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Notificar el instrumento de autorización a la entidad CEUTAWIN, S.L.

RECURSOS.-

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el

mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 21 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE N.º 4746 DE 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.421.- “APROBACIÓN DEL PLAN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN, EN SU VERTIENTE DE IMPORTACIÓN”

La Ciudad de Ceuta incorpora sistemáticamente diversas actuaciones de verificación, comprobación e investigación de sectores o ámbitos de actividad concretos, dentro de sus Planes de Control Tributario, que inciden en la detección de minoraciones en la base imponible declarada en el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en su vertiente de importación. Tales actuaciones se materializan en resoluciones impulsadas y propuestas por la Inspección de Tributos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, por iniciativa propia o a instancia de los Servicios de Gestión del Tributo.

Los Servicios de Gestión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación estiman, en base a los antecedentes que obran en sus Registros, que la infravaloración de la base imponible del Impuesto exige medidas de carácter prospectivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y regularización que se realizan con carácter general en aplicación del Plan de Control vigente en cada momento, y ello por la magnitud creciente de los supuestos de fraude en la determinación del valor de transacción y de los restantes elementos que conforman la base imponible del Tributo, en su vertiente de Importación.

Tales medidas integran este plan de actuación, auspiciado por el Gobierno de la Ciudad y dirigido por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, con la colaboración de la Administración General del Estado.

La Ciudad de Ceuta, a través de la entidad gestora de sus tributos, el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, ha adscrito a dos funcionarios al Punto de Atención al Transporte Terrestre (PATT) de Ceuta, lugar donde se realizan los controles de inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los de Sanidad Exterior. Tales empleados, en virtud del Convenio de Colaboración vigente con la Agencia Estatal, tienen acceso a la aplicación informática que permite fijar los valores medios de mercado, con desglose suficiente de la tipología de mercancías importadas, y conocer la procedencia de éstas. En esta ubicación se radica la actividad de la Ciudad de Ceuta, con las siguientes características esenciales:

- Las actuaciones de control que se realicen han de ponderar la totalidad de los intereses implicados y garantizarán la fluidez de la entrada de mercancías en nuestra Ciudad. A estos efectos, bajo la dirección de la Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Ceuta, los funcionarios de la Ciudad colaborarán con las unidades administrativas con intereses implicados y determinarán los criterios de selección de las importaciones que exijan una fiscalización especial.

- La Ciudad de Ceuta solicitará el reconocimiento documental, el físico o ambos, respecto de las importaciones que se seleccionen. Éste será dispuesto, si lo considera oportuno, por la Dependencia de Aduanas, garantizándose la participación de los funcionarios de la Ciudad en el proceso.

- A la vista de las actuaciones y a salvo la intervención pericial para mejor proveer, se iniciará, si procede, el procedimiento de liquidación de oficio, según lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, utilizando el valor medio de mercado y proponiendo, en su momento, la iniciación del correspondiente expediente sancionador tributario.

RECURSOS

Para la revisión de la presente resolución, que no agota la vía administrativa, debería interponer, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9 de marzo de 2004), el preceptivo Recurso de Reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación expresa de acto cuya revisión se solicita.

En el escrito de interposición deberán constar los siguientes extremos:

1. Nombre y Apellidos del recurrente y, en su caso, de su representante con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador.

2. El órgano ante el que se formula el recurso.
3. El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número de expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes.
4. El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones.
5. El lugar y la fecha de interposición del recurso.

Si el interesado precisare del expediente o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, podrá comparecer a tal objeto en la oficina central de este negociado, sita en la 2ª planta del Edif. Ceuta Center, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación y antes de que finalice el plazo de interposición del recurso.

El recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en dicho plazo. La denegación presunta no exime de la obligación de la Administración de resolver de forma expresa el recurso.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 21 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.422.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

La Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, por Decreto de fecha 25-04-2014 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante decreto de la Excm. Sra Vicepresidenta 1ª de la Asamblea nº 015962 de fecha 23-01-2014 se incoa expediente sancionador a D. Hamed Mohamed

Hach Amelay con DNI 45.056.557-V en calidad de titular de la licencia de autotaxi nº 62 por encontrarse el vehículo no apto para el servicio público según acta de inspección de la Policía Local de fecha 8-10-13. Se presentan alegaciones contra el decreto de incoación manifestando que el vehículo se encuentra en perfecto estado remitiendo ficha de inspección técnica apto de fechas 24-09-12 y 8-05-13 respectivamente. La policía Local aporta junto al parte de denuncia reportaje fotográfico de los desperfectos del vehículo con claras deficiencias en pintura y chapa así como tapicería deteriorada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi).

La ya aludida Ordenanza dispone en su artículo 52 apartado f) que se considera falta grave: poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.

El artículo 54 apartado 2 de la Ordenanza de referencia señala que las sanciones que podrán ser impuestas para faltas graves: a.) Multa en la cuantía de 141 a 350 euros y b) suspensión de la licencia o permiso municipal de conducir de tres a seis meses.

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponiendo en su artículo 89; "1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. 3. Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno"

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de Transporte público urbano en la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Hamed Mohamed Hach Amelay con DNI 45.056.557-V en calidad de titular de la licencia de autotaxi nº 62, con multa de 141 euros por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en estar el vehículo en servicio público no estando en buenas condiciones para su funcionamiento, según consta en el Boletín de denuncia de la Policía Local incorporado al expediente.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 15 de mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.423.- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
AHMED LAHSEN BILAL	45077980G

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N° 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, a 21 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.424.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la Resolución sobre baja en su demanda y pérdida de derechos, a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
45119583T	SUKAINA AUID ABDELKADER
X2473832K	ABDELKADER ABAGDAD
77407149M	FAISAL ZIAT DFUF
X8890480Z	MORAD AFALLAH
01648251W	EZEQUIEL BARMON SEGADO
X2862633F	HOSSAIN SAIDI
45117559T	KHADIJA EBOURKI MESA
Y1500330P	MOHAMED LOUAHABI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante el Área de Actividad en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas.

La no comparecencia, previo requerimiento ante el S.P.E.E. podría constituir una infracción leve, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, con "e/ cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente".

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contempladas en las políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 21 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.427.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en su Resolución de fecha seis de mayo de dos mil catorce (06/05/2014) ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Atendido que el proyecto no es de gran envergadura y no tiene repercusiones adversas significativas sobre elementos bióticos relevantes ni sobre espacios protegidos de la Red Natura 2000, por resolución de esta Consejería (10/10/2013) se acordó (i) no someter a procedimiento de evaluación impacto ambiental al proyecto básico de ejecución de Nave industrial en parcela D3 [13A-13B] del polígono industrial "Loma Margarita" para actividad de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, (ii) la sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones previstas en la documentación presentada, (iii) cumplimiento de recomendaciones que figuran en el dispositivo segundo de la misma.

Segundo.- La Consejera de Fomento en su resolución de fecha 04/12/2014 modifica licencia de obras concedida por otra (16/10/2013). La citada modificación consiste en la no ejecución del sótano bajo rasante y la ampliación de la entreplanta conforme a proyecto técnico modificado redactado por técnico competente.

Tercero.- Con fecha 23/03/2014 el interesado presenta documentación técnica para solicitar "un nuevo informe de viabilidad ambiental del proyecto modificado".

Cuarto.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 22/04/2014 emiten informe, en el que (i) constatan que se plantea una modificación respecto de la configuración y diseño de la nave, consistente en reducción del número de plantas a proyectar, mediante la eliminación de la planta -1 [bajo rasante] y ampliación de la superficie operativa correspondiente a la planta 2ª, (ii) describen las actividades a desarrollar en cada una de las plantas, así como las características técnicas de la planta 2ª, (iii) concluyendo que "la modificación planteada implica exclusivamente una reconfiguración respecto del diseño final de la planta de descontaminación de vfu's a ubicar en Polígono Loma de las Margaritas, parcela D3 (13A-13B). Dada la escasa entidad y alcance de la precitada modificación, ésta podría considerarse como no sustancial, de modo que la viabilidad ambiental del "modificado" del proyecto de referencia se consideraría factible siempre y cuando se ejecuten de conformidad a las estipulaciones y prescripciones

marcadas en la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de 10 de octubre de 2013 y en las demás autorizaciones de carácter sectorial que procedan”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Disposición Transitoria Primera, apartado 4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en lo sucesivo LEA, dispone que “la regulación de la modificación de las condiciones de las declaraciones de impacto ambiental se aplica a todas aquellas formuladas antes de la entrada en vigor de esta ley”.

SEGUNDA.- Conforme dispone el artículo 7.2.c) LEA deberán someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada cualquier modificación de las características de un proyecto del Anexo I o del II ... ya autorizados, ejecutados o en proceso ejecución que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en determinadas circunstancias.

Conforme a lo informado por los Servicios Técnicos de la Consejería (22/04/2014) en el caso que nos ocupa no se dan ningunas de las incidencias y, se acordó no someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental (decreto (10/10/2013), ya que el proyecto no es de gran envergadura y no tiene repercusiones adversas significativas sobre elementos bióticos relevantes ni sobre espacios protegidos de la Red Natura 2000.

TERCERA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2.a) LEA serán objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos comprendidos en el Anexo II.

En el mencionado Anexo II, Grupo 9 “Otros Proyectos”, figura apartado d) instalaciones de almacenamiento de chatarra, de almacenamiento de vehículos desechados e instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.

A sensu contrario, aquellas instalaciones de descontaminación de vehículos que se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, no han de someterse a evaluación ambiental simplificada.

CUARTA.- El órgano ambiental es el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, de acuerdo con decreto de Presidente de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- No someter a procedimiento de evaluación impacto ambiental simplificada la modificación de proyecto de ejecución de Nave industrial en parcela D3 [13A-13B] del polígono industrial “Loma

Margarita” para actividad de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, ya que de la documentación presentada por el promotor, dicha modificación no conlleva modificación de la actividad ni del proceso en general.

SEGUNDA.- Modificar la resolución de 10/10/2013 respecto de la parte dispositiva primera apartado I “Características del proyecto” que queda re-dactado como sigue:

Promotor: Mariano Ordóñez Terrón.

Descripción del Proyecto.- Realización de las obras y actuaciones necesarias a fin de establecer, en una nave industrial (580 m² de planta), un centro para desarrollar la actividad de tratamiento de vehículos al final de su vida útil teniendo una capacidad de 2 VFU/día.

La nave consta de las siguientes plantas: 0, 1 y 2 (entreplanta).

La planta “0” dispondrá de cerramiento de hormigón y contará con suelo pavimentado e impermeabilizado con resinas tipo epoxi, se dotará con los correspondientes sistemas de extinción de incendios así como una red de pluviales y red de saneamiento, con sumideros de recogida de derrames, contando a la salida de dicha red con una arqueta sifónica separadora de grasas.

El proyecto contempla el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición a generar durante la fase de obras, que deberá ser tenido en cuenta para la tramitación de la correspondiente licencia de obras.

Asimismo incorpora un Plan de emergencia, de Seguridad y Salud que deberá aprobarse por el Órgano competente.

Ubicación de la instalación: Parcela D3 (13A-13B) del Polígono Industrial Loma Margarita.

La actividad pretendida en el proyecto deberá ser compatible con el uso establecido para el suelo donde pretende quedar implantada según el planeamiento urbanístico de la Ciudad.

Según documento ambiental aportado, el suelo donde pretende desarrollarse la actividad está en zona 5 (edificación en núcleos productivos) quedando la actividad tipificada como uso económico secundario en clase A: producción industrial.

Descripción nave: La parcela tiene forma cuadrangular de 580 m² de superficie, con dos fachadas a vial público donde quedará ubicada la nave, que tendrá por uso el industrial. Se desarrolla en las siguientes plantas:

* Planta 0: 428,55 m².

* Planta 1: 435,49 m².

* Planta 2 (entreplanta): 218,97 m².

Descripción de la actividad: Tratamiento de vehículos fuera de uso mediante la ejecución de diversas

operaciones de gestión: recepción y almacenamiento de los VFU, descontaminación, desguace, almacenamiento de vehículos descontaminados, almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, almacenamiento de piezas para reutilización, entrega de residuos a gestores autorizados.

Las anteriores operaciones se realizarán en:

* Planta 0: recepción, descontaminación, desguace y almacenamiento temporal de los residuos peligrosos y no peligrosos hasta su entrega a gestor autorizado.

La zona de recepción contará con espacio suficiente al número de vehículos previstos descontaminar (2).

La zona de descontaminación contará con sistemas específicos de extracción de fluidos que conectarán a depósitos independientes según tipo de contaminante debiendo estar implantados los depósitos sobre cubetos de retención, disponiendo de la maquinaria y equipos específicos para descontaminar y para realizar el desmontaje de materiales valorizables.

La zona de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos. Los residuos se almacenarán en los correspondientes contenedores que deberán estar debidamente etiquetados. Se establece una zona específica para almacenamiento de neumáticos que contará con los sistemas necesarios de prevención de incendios y con una zona de almacenamiento de vehículos descontaminados que quedarán ubicados en estanterías específicas.

Las piezas o componentes susceptibles de reutilización serán lavadas y llevadas a las plantas -1 ó 1, para su almacenaje y reutilización como piezas de segunda mano.

* Planta 1: Almacenamiento y exposición de piezas para su venta disponiendo de estanterías.

En dicha planta además se encuentra la zona de administración, aseos, zonas de boxes.

* Planta 2 (entrepanta): Zona de estar y aseo de trabajadores, disponiendo de pavimento impermeable y hormigón, recogida de aguas y derramos con conducción al separador de grasas, cerramiento de hormigón, estanterías metálicas para clasificación y almacenaje, extintores y grupo espumógeno.

La actividad implica asimismo la generación de residuos; unos tendrán origen en los procesos de descontaminación y desguace de los VFU y otros en las actividades de limpieza y mantenimiento de instalaciones (material absorbente contaminado, trapos contaminados, aguas con hidrocarburos, lodos de hidrocarburos del sistema de tratamiento, etc.).

La nave contará con determinadas especificaciones técnicas: suelo compactado, pavimentado e impermeabilizado; sistema de recogida de aguas pluviales, canalización y derivación a desarenador-separador de hidrocarburos, cubetos estancos de retención;

sistemas específicos para contención de residuos, sistemas de elevación de vehículos, sistemas de protección contra-incendios.

Según el documento ambiental presentado, la actividad contará con agua corriente procedente de la red de abastecimiento municipal para su uso en aseos, vestuarios y pilas de lavado así como para las operaciones de mantenimiento general de las instalaciones, por lo que la actividad generará dos tipos de vertidos según su origen: aguas residuales procedentes de aseos y aguas residuales contaminadas (fundamentalmente con hidrocarburos) procedentes de las actuaciones de limpieza y mantenimiento en las zonas de recepción, almacenamiento, descontaminación y desguace de vehículos. Las aguas residuales procedentes de aseos y vestuarios, se canalizarán independientemente, aunque irán conectadas igualmente al referido sistema de tratamiento.

La actividad se encuentra incluida en el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

El proyecto contempla la pavimentación e impermeabilización del suelo de las instalaciones así como la implantación de un sistema de recogida de aguas pluviales y sumideros de recogida de aguas contaminadas que serán canalizados hasta el sistema de tratamiento (desarenador-separador de hidrocarburos), previo a su conexión y vertido a la red de saneamiento.

Asimismo se prevén cubetos de retención para albergar los depósitos y contenedores con residuos peligrosos.

TERCERA.- Se mantienen las recomendaciones y condicionantes previstos en la resolución de esta Consejería de fecha 10/10/2013 (nº 13171).

CUARTA.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 19 de mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia 26-11-2012).- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.428.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 16/13

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: PROYECTO DE DEMOLICION DE OBRAS ILEGALES EN VIVIENDA SITA EN C/VELARDE Nº 25-P1, 9ºH

b. Plazo de ejecución: (4) MESES

3. Tramitación, procedimiento:
 a. Tramitación: ORDINARIA
 b. Procedimiento: ABIERTO
4. Presupuesto base de licitación:
 a. Presupuesto base de licitación: 64.792,02 € (precio del contrato 58.901,84 € más 10% de IPSI 5.890,18 €).
 b. Valor estimado del contrato: 58.901,84 €
5. Garantía provisional:
 * No procede
6. Información:
 a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
 a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 b. Fecha límite de obtención de documentos e información: veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
8. Requisitos específicos del contratista:
 Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. Criterios de adjudicación: Precio más bajo: 100%
10. Presentación de ofertas:
 a. Fecha límite de presentación: veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c. Lugar de presentación:
 Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 - 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.
 Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes

de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 23 de mayo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.429.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. Hechos:

Que el pasado día 20/02/14, a las 17:31 horas, el vehículo matrícula 7272-BHH, propiedad de la empresa MÁRQUEZ Y ASOCIADOS, OCIO Y HOSTELERÍA, S.L., circulaba por la Vía, N-354, realizando un Transporte Privado Complementario de Mercancías en vehículo ligero, no llevando a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar el servicio (no acredita la relación laboral del conductor con la empresa titular); remitido por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en este Servicio de Transportes Terrestres de la Ciudad autónoma de Ceuta, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación

del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal procedimiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes excepto festivos en la sede de este Servicio de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Muelle Cañonero Dato, s/n., Explanada Muelle de Poniente, Galería C, Bajo. (tfno.: 956.522.341-Fax: 956.504.233).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Expediente 51M0713/14
Nombre/razón social: MÁRQUEZ Y ASOCIADOS, OCIO Y HOSTELERÍA, S.L.
Normas sancionadoras: Art. 142.8 y 143.1.b LOTT.
Acto: Notificación del Procedimiento.

Ceuta, 14 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RR.HH.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

1.430.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. Hechos.:

Que el pasado día 20/02/2014, a las 17,40 horas, el vehículo matrícula B-6987-KS, propiedad de la Empresa DIST. P.A. CEUTA, S.L., circulaba por la Vía Avda. Cañonero, realizando un Transporte Privado Complementario de mercancías en vehículo ligero, no llevando a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar el servicio; remitido por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en este Servicio de Transportes Terrestres de la Ciudad autónoma de Ceuta, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal procedimiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes excepto festivos en la sede de este Servicio de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

sito en Muelle Cañonero Dato, s/n., Explanada Muelle de Poniente, Galería C, Bajo. (tfno.: 956.522.341-Fax: 956.504.233).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Expediente 51M0718/14
Nombre/razón social: DIST.P.A. CEUTA,S.L.,nif: B51008175.
Normas sancionadoras: Art. 142.8 y 143.1.b LOTT.
Acto: Notificación del Procedimiento.

Ceuta, 20 de mayo de 2013.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RR.HH.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

1.431.- DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:024.422/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-RACHIDA EL ATTAOUI	X-4386177-P
2.-REDOUAN RIAN	X-2613729-D
3.-ALI OUARBI	X-6609792-Y
4.-MOHAMED HAMHAM	X-3544885-X
5.-ABDERRAHIM CHAHBOUN	Y-2948084-G

Expediente:024.422/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-AHMED EL NNALI HAYOUN	50.569.525-T
2.-ABDELKADER ZAAMA BOUFRAHI	46.154.825-N

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MOHAMED HAJJAJ ABDESELAM	45.104.068-X
2.-DEROUI GHIZLAN	X-7549407-W
3.-MARIAM BAKALI BUIER EL KHALLADI	46.398.347-X
4.-MOHAMED ALI YUSEF	45.103.542-J
5.-MOHAMMED AAUAM	Y-1390940-Y
6.-NAZIHA MUSTAFA HAJJAJ	45.104.895-D
7.-ZOHRA BUYURO	X-8161089-E

Expediente:036.010/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ANA MARÍA FAJARDO SERRANO	45.107.724-D
2.-ABDESELAM HAMADI MOHAMED	X-0652265-P
3.-ABDERRAHMAN BULAHIA TRIBAK	45.121.122-K
4.-ALFONSO MIÑARRO RODRÍGUEZ	25.072.219-B
5.-MARIA DEL CARMEN ROMERO CORONA	25.078.987-V
6.-NAIMA ADDI	Y-2475998-Q
7.-HANANE TALLEB	VA95137
8.-FATIMA CHALOUKH	GB119804

Expediente:036.908/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.- GHAHINAZ SLAOUI ANDALOUSSI	X-1496347-J
2.- ANA MARÍA ORTEGA JIMÉNEZ	45.073.566-Y

Ceuta 23 de mayo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción In-debida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente nº: 024.422/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
M.R.	C/Pérez Serrano nº2 4º Dcha	Hafida El Guennouni	X-5723217-N
S.H.D.B.	C/ Blond Mesa nº 5	Hafida Harrous Ahmed	45.112.377-Q
A.C.	Arcos Quebrados nº 30 Izda	Houria El Mouden	X-6109416-H

Expediente nº: 036.008/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
Y.A.M.	Grup. Miramar Promoción Bloque 1 Portal A 4º	Mohammed Auam	Y-1390940-Y
A.B.B.B.	C/ Cívico Murciano nº 48 1º	Mariam Bakali Buier El Khalladi	46.398.347-X
H.A.M.	Grup. Miramar Promoción Bloque 1 Portal A 4º	Mohammed Auam	Y-1390940-Y
A.N.H.D.	Grup. Miramar Promoción Bloque 1 Portal A 4º	Mohamed Hajjaj Abdeselam	45.104.068-X
Y.K.H.	C/ Colombia nº 13	Mohamed Kassen Abdeselam	45.082.949-M
M.A.M	Grup. Miramar Promoción Bloque 1 Portal A 4º	Naziha Mustafa Hajjaj	45.104.895-D
A.A.M.	Grup. Miramar Promoción Bloque 1 Portal A 4º	Naziha Mustafa Hajjaj	45.104.895-D
A.J.F.	Gurp. Juan XXIII Portal 4 3ºE	Ana María Fajardo Serrano	45.107.724-D

Expediente nº: 036.008/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
I.B.S.	C/ Canalejas nº 3 2ºA	Chahinaz Slaoui	X-1496347-J

Ceuta 23 de mayo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.432.- 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 94/13

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO EN CEUTA
- Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS

3. Tramitación, procedimiento:

- Tramitación: ORDINARIA
- Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:
 a. Presupuesto base de licitación: 69.724,77 €
 (+ 9% IPSI 6.275,23 €)
 b. Valor estimado del contrato: 104.587,16 €

5. Garantía provisional:
 * No procede

6. Información:
 a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:
 a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 b. Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:
 * Criterios de adjudicación: precio más bajo
 100%

9. Presentación de ofertas:
 a. Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 15 días.

- e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:
 a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

11. Otras informaciones:
 a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 21 de mayo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ejército de Tierra. USBA Ceuta Unidad de Expedientes Administrativos

1.433.- DON JOSÉ VICENTE MALENO DUEÑAS BRIGADA INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN N.º. 01/2.013, Y 04/2014, DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SEGUNDA SUIGE SUR (USBAD CEUTA).

Que mediante la presente publicación se hace pública la notificación a DON FAROK ABDESELAM MOHAMED, (NIF. 45.096.041-B), y domicilio en la Barriada Príncipe Alfonso.- Calle Norte Núm. 125.- Loma del Mojito.- 51002 Ceuta, haciéndole saber que:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Instrucción núm. 167/1999, de 24 de Junio, del Subsecretario de Defensa, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, comunico a Vd., trámite al Expediente Sancionador N.º. 01/2013 Y 04/2014, teniendo en cuenta que por el encartado, se ha realizado una obra sita en la Barriada "Príncipe Alfonso", Calle Norte Núm. 125, en terrenos de PROPIEDAD PARTICULAR, y dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares de "Lona Larga Serrallo, (Zona de Seguridad por Orden Ministerial 38/1993, de 14 de abril, BOD. Núm. 81), consistente en: "EL REPLANTEO Y LA CIMENTACIÓN DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA DE UNA PLANTA", Superficie aproximada de 350 m².

Sin la preceptiva autorización Administrativa, significándose que este expediente sancionador ha sido tramitado con sujeción al procedimiento previsto en el Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de las materias de zonas de interés para la Defensa Nacional.

El artículo 1, se remite a lo preceptuado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejer-

cicio de la potestad sancionadora, con las singularidades que se establecen en el antes citado Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, y los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la Ley de Zonas de Interés para la Defensa Nacional, asimismo será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones, que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Que dado que los hechos relatados pueden constituir infracción de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, y sobrepasado el plazo de 6 meses sin la correspondiente resolución del expediente N°. 01/2013 en fecha 09/04/2014, el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO, procedió ordenar, LA CADUCIDAD Y POSTERIOR ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N°. 01/2013, INSTRUIDO A DON FAROK ABDESELAM MOHAMED, SIN PERJUICIO DE QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92.3 DEL MISMO TEXTO LEGAL, PUEDA ORDENARSE LA APERTURA DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SI AÚN NO SE HA PRODUCIDO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Por otra parte, el artículo 15, del Real Decreto 1398/1993, en relación con los artículos 72, y 136, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, faculta para la adopción de las medidas provisionales que resulten necesarias, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, y en base a ello, se acuerda por el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJÉRCITO: ORDENAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR N°. 04/2014, A DON FAROK ABDESELAM MOHAMED, POR LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA NO AUTORIZADA CONSISTENTE EN EL INICIO DEL REPLANTEO Y LA CIMENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA DE UNA PLANTA, DENTRO DE LA ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES MILITARES DE LOMA LARGA SESRRALLO, (ZONA DE SEGURIDAD POR ORDEN MINISTERIAL 36/1993, DE 14 DE ABRIL B.O.D. N°. 81), Y LA PARALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA QUE SE PUEDA ESTAR REALIZANDO EN LA ACTUALIDAD POR SU PARTE, DENTRO DE DICHA ZONA DE SEGURIDAD, haciendo expresa advertencia al mismo de que en caso de continuar dichas obras se podrá incurrir en DELITO DE DESOBEEDIENCIA, del artículo 556, del Código Penal.

Que al amparo de cuanto se establece en el artículo 29, de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, y el artículo 91 del Real Decreto 689/1978, de 10 de fe-

brero, al señalar que las infracciones de las disposiciones prohibitivas, o limitativas que se contengan en los Decretos por los que se establecen las Zonas de Interés para la Defensa Nacional, así como las que vulneren lo dispuesto en los artículos 12, 14, 20, 21, 22, 27, 37, y 39, del Reglamento, podrán dar lugar al acuerdo de demolición parcial o total, o a la expropiación, según los casos, sin perjuicio de ser sancionadas pecuniariamente, según su entidad o importancia objetiva, y la intencionalidad de su autor.

Por su parte el artículo quince del Real Decreto 1398/1993, en relación con los artículos 72 y 136 de la Ley de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta para la adopción de las medidas provisionales que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

A los efectos de recusación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es designado Instructor para la tramitación del presente Expediente, el BRIGADA DON JOSE VICENTE MALENO DUEÑAS y como Secretaria que le auxilie en la tramitación del mismo, actuará la TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DOÑA MARIA ANTONIA RUIZ SUMALLA.

Notifíquese este Pliego de Cargos al encartado, con la indicación de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, del Real Decreto 1698/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en un plazo que no exceda de QUINCE DÍAS, desde la fecha de publicación, transcurridos los cuales, sin la comparecencia del expedientado, por el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCION GENERAL DEL EJERCITO, dispondrá se proceda a la continuación de los trámites del expediente.

Ceuta a 23 de mayo de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: José Vicente Maleno Dueñas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Seis de Ceuta

1.434.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

PRIMERO.- ESTIMAR la demanda interpuesta por Doña María Ángeles Delgado Franco, representada por la Procuradora Doña María África Melgar Durán, contra D. Gian Franco Mattu, declarado en situación legal de rebeldía, y en consecuencia, ACUERDO:

1- Atribuir a la madre la guarda y custodia de los hijos menores de edad, teniendo compartida la patria potestad con el otro progenitor, que deberá ser consultado en cuantos asuntos de interés se presenten en la vida de los hijos, resolviendo el juez en caso de discrepancia entre ambos padres.

2- D. Gian Franco Mattu deberá abonar a sus dos hijos menores de edad la cantidad de 300 euros mensuales en concepto de pensión alimenticia (150 euros por cada uno); cantidad que se abonará los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o de ahorro que designe la madre. La referida suma se actualizará, con efectos uno de enero de cada año, mediante la aplicación del porcentaje del incremento del índice de precios al consumo elaborado, para el total nacional y para el año anterior a la actualización, por el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo, deberá abonar la mitad de los gastos extraordinarios.

SEGUNDO.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los 20 días inmediatamente siguientes a aquél en que se notifique esta resolución, debiendo manifestar y acreditar por escrito, haber consignado como depósito en la entidad de crédito y en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 50 euros, bajo advertencia de inadmisión del recurso.

Por esta Sentencia, definitivamente juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de GIAN FRANCO MATTU, se extiende la presente pare sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a veinte de Mayo de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.435.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar al interesado en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número

Apellidos y Nombre

51/24-J/95 Activo

MOHAMED BECHARRI, MOHAMED

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 22 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Delegación del Gobierno en Ceuta Serv. Dchos. Ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones

1.436.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

<i>Exp.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fase Exp.</i>	<i>Fecha</i>
104/2014	ISMAEL EL HASNAOUI CHAIRI	45104538C	Resolución	25/04/2014
105/2014	ZACARIA HAMAD OHAMED	45098133D	Resolución	25/04/2014
106/2014	MUHAMAD BENAISA. MOHAMED	45110799W	Resolución	22/04/2014
108/2014	ILIAS YASSINI AHMED	45110524A	Resolución	28/04/2014
115/2014	HAMZA ANDALOUSSI AHMED	45113469G	Resolución	30/04/2014
128/2014	JOSE LUIS VISIEDO SANCHEZ	45104556S	Resolución	05/05/2014
130/2014	CAYETANO SERRANO LIZANA	45115836W	Resolución	05/05/2014
148/2014	YUSEF QUIREZA SARABIA	45113835W	Acuerdo de Iniciación	24/04/2014
157/2014	TARIK LLAABI EL GUENNI	45151197N	Acuerdo de Iniciación	30/04/2014
158/2014	JUAN JESUS MARTIN DEL RIO	45118223C	Acuerdo de Iniciación	30/04/2014
162/2014	JOSE CARLOS ESTEVEZ MOHAMED	45112568T	Acuerdo de Iniciación	02/05/2014
165/2014	YUSEF ABDESELAM MOHAMED	45096041X	Acuerdo de Iniciación	05/05/2014
167/2014	FRANCISCO JAVIER VILLADA NAVARRO	45069228S	Acuerdo de Iniciación	05/05/2014
171/2014	BRAHEM BUHIA HADI	45114799T	Acuerdo de Iniciación	05/05/2014
743/2013	KHALID LAROUSSI CHAMI	48023576J	Resolución	22/04/2014

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Derechos ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 21 de mayo de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Capitanía Marítima de Ceuta

1.437.- INSTRUCCIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD MARÍTIMA, DE LA NAVEGACIÓN Y DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO MARINO EN AGUAS MARÍTIMAS DE CEUTA

Introducción

Considerando que en la temporada de verano se incrementa notablemente el número de usuarios en el ámbito marítimo y atendiendo a la congestión que sufren las aguas marítimas de Ceuta en esta época, sobre todo en la Bahía Sur, donde confluyen bañistas, embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos flotantes, además del balizamiento y la señalización correspondientes de los artes de pesca que se emplazan en esa zona, se cree necesario la redacción de estas instrucciones.

Las presentes instrucciones están extraídas de la normativa vigente que resulta de aplicación y están orientadas a informar acerca de las medidas básicas que han de cumplirse al objeto de preservar la seguridad marítima, la seguridad de la navegación y la prevención de la contaminación del medio marino en aguas marítimas de Ceuta, atendiendo a dicha normativa. Las mismas están destinadas a los usuarios de embarcaciones de recreo, motos náuticas, artefactos flotantes, a los artefactos náuticos de recreo autopropulsados, a las empresas destinadas a las actividades de alquiler de embarcaciones de recreo y artefactos, a bañistas y buceadores, así como a las entidades organizadoras de actos colectivos náuticos.

Las presentes instrucciones sustituyen a "las normas básicas de seguridad marítima y navegación, de aplicación para embarcaciones de recreo, artefactos flotantes y bañistas", dictadas por esta Capitanía Marítima en el año 2007 (publicación nº 1 709 del B.O.C.C.E. 4647 de 29/06/2007).

Instrucciones sobre Seguridad Marítima y Navegación

Disposiciones generales sobre las zonas de navegación, las zonas de baño balizadas y los tramos de costa sin balizar.

- En las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación, moto náutica o artefacto flotante movido a remo, pedales, vela o motor.

- El lanzamiento o varada de embarcaciones, motos y artefactos flotantes deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados a una velocidad máxima de 3 nudos. Está prohibido el fondeo en el interior de estos canales,

así como en las proximidades de la entrada/salida de los mencionados canales. Además, todos los canales están prohibidos para los bañistas y buceadores.

- En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad en general.

- En el caso concreto de las motos náuticas y de los artefactos náuticos autopropulsados, en los tramos de costa que carezcan de zona de baño balizada queda prohibida la navegación de éstas en la franja de mar contigua a la costa en una anchura de 200 metros, salvo para vararlas en las playas o salir al mar desde ellas. En estos casos, la moto se gobernará siguiendo una trayectoria perpendicular a la línea de costa y siempre a velocidad reducida que no superará los 3 nudos.

- Toda embarcación o moto náutica que entre o salga de puerto (comercial o deportivo) deberá maniobrar a la mínima velocidad de gobierno, sin sobrepasar los 3 nudos, evitando interferir el tráfico de buques mercantes así como las maniobras de los mismos. Esto también es aplicable a la navegación por el Foso San Felipe, donde deberá extremarse la precaución.

- En la zona delimitada por los meridianos 5° 18,5' W y 5° 18,7' W, se evitará la interrupción de la navegación o el fondeo de ninguna embarcación, moto náutica o artefacto flotante para no perturbar el tráfico de entrada y salida de buques mercantes al puerto de Ceuta, por lo que el tránsito o cruce de la misma, en su caso, debería hacerse de forma ininterrumpida.

- Todas las embarcaciones y motos náuticas han de cumplir con las prescripciones establecidas en el Convenio Internacional por el que se aprueba el Reglamento Internacional para prevenir los abordajes en la mar del año 1972 (RIPA).

- Todo lo citado anteriormente, en lo referente a la velocidad y a la prohibición de la navegación, no será aplicable a las embarcaciones de socorrismo y salvamento, así como a otras embarcaciones oficiales.

Embarcaciones de recreo

- Todas las embarcaciones de recreo deberán estar debidamente inscritas o matriculadas en el registro marítimo de buques correspondiente, así como llevar de forma permanente en ambas amuras el indicativo de inscripción o la matrícula correspondiente.

- Deberán disponer a bordo de toda la documentación preceptiva en vigor que le sea de aplicación (permiso de navegación, certificado de navegabilidad, licencia de estación de barco, seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria en vigor, etc.) así como de todo el equipamiento material preceptivo (equipo de navegación, salvamento, contraincendios,

de prevención de vertidos y de radiocomunicaciones).

- Los patrones de las embarcaciones de recreo deberán estar en posesión de la titulación náutica correspondiente y no podrán sobrepasar las atribuciones conferidas por la misma (eslora de la embarcación o potencia del motor, zonas y periodos de navegación, etc.).

- Los propietarios y patrones de estas embarcaciones de recreo serán responsables de que éstas cumplan con las normas de seguridad marítima, contra incendios, de prevención de la contaminación del medio marino y de radiocomunicaciones, de la posesión por el patrón de la titulación adecuada, de respetar el máximo número de personas embarcadas y de la tenencia de la documentación preceptiva mencionada.

- Se dará un resguardo mínimo de 50 metros a cualquier boya de señalización de buceo que se aviste.

Motos náuticas

- Deberán estar adecuadamente matriculadas, registradas e identificadas. En base a esto, deberán llevar pintada o fijada al casco de la misma de forma indeleble, visible y de un tamaño no inferior a 10 cm. de altura y de anchura proporcional, la señal identificativa correspondiente.

- Deberán llevar además adherida a su carrocería y en lugar visible una placa adecuadamente plastificada en la que figuren las normas básicas de funcionamiento.

- Deberán estar en posesión del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas en vigor.

- Para el gobierno de las mismas será necesario haber cumplido los dieciocho años de edad (los menores de dicha edad que hayan cumplido los dieciséis años deberán contar con el consentimiento de sus padres o tutores).

- Los patrones de las motos náuticas deberán estar en posesión de la titulación náutica en vigor correspondiente para el manejo de la misma y no podrán sobrepasar las atribuciones conferidas por dicha titulación.

- No podrán ser utilizadas para el remolque o arrastre de otros objetos flotantes.

- A bordo de una moto náutica en ningún caso se sobrepasará el número máximo de personas indicado por el fabricante en las instrucciones de uso.

- Cualquier usuario de una moto náutica, tanto si está a su gobierno como si es pasajero, deberá llevar puesto un chaleco salvavidas con silbato homologado (marcado CE) con un mínimo de 100 N de flotabilidad.

- Las motos náuticas se utilizarán en condiciones de buena visibilidad y con buen tiempo y se deberá conducir con prudencia, evitando la conducción temeraria. Además, sólo podrán navegar durante las horas de luz diurna, es decir, entre una hora posterior al orto y una hora anterior al ocaso y no podrán alejarse más de

2,5 millas, en cualquier dirección, de un abrigo o playa accesible.

- No podrán acercarse a menos de 50 metros de otra moto, artefacto flotante, buques o embarcaciones, debiendo evitarse las zonas de buques fondeados.

- Los propietarios de las motos náuticas y los patrones de las mismas serán responsables del cumplimiento de todas las normas de seguridad marítima y de la navegación.

Embarcaciones sin necesidad de título

- Para el gobierno de las embarcaciones a motor con una potencia máxima de 11,03 kw. (15 CV) y de hasta 4 metros de eslora, y las de vela de hasta 5 metros, no será preciso estar en posesión de titulación náutica, en cuyo caso sólo podrán navegar durante el día en condiciones de buena visibilidad y con buen tiempo, a cuyos efectos deberán poder ser vistos desde tierra en todo momento y viceversa, y en cualquier caso no navegarán a más de 1 milla de la costa.

Artefactos flotantes

- Se consideran artefactos flotantes: Piraguas, kayacs y canoas, patines con pedales, las tablas a vela, así como otros artefactos de similares características.

- Se utilizarán en condiciones de buena visibilidad y con buen tiempo a cuyos efectos deberán poder ser vistos desde tierra en todo momento y viceversa, y en cualquier caso no navegarán a más de 1 milla de la costa y sólo durante las horas de luz diurna, es decir, entre una hora posterior al orto y una hora anterior al ocaso.

- Sus usuarios deberán disponer de un chaleco salvavidas homologado (marcado CE) con un mínimo de 50 N de flotabilidad y dotado con un silbato para llamar la atención.

Artefactos náuticos de recreo autopropulsados

Son aquellos artefactos que estén propulsados a motor, distintos de las motos náuticas, y cuya potencia sea tal que les permita desarrollar una velocidad superior a los 10 nudos.

- Deberán estar asegurados en los términos previstos en el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas en vigor.

- Para el gobierno de las mismas será necesario haber cumplido los dieciocho años de edad (los menores de dicha edad que hayan cumplido los dieciséis años deberán contar con el consentimiento de sus padres o tutores).

- Deberán contar con un dispositivo de seguridad con parada automática del motor en caso de que su usuario caiga al agua.

- No podrán ser utilizados para remolque o arrastre de otros artefactos u objetos flotantes, salvo en caso de salvamento o emergencia.

- Los usuarios de estos artefactos deberán llevar puestos los siguientes elementos de seguridad: Un chaleco salvavidas con silbato homologado (marcado CE) con un mínimo de 100 N de flotabilidad, un casco protector que mantenga su flotabilidad en todo momento y unas gafas protectoras.

La navegación de los artefactos náuticos de recreo autopropulsados estará sujeta a las limitaciones indicadas en las disposiciones generales de las presentes instrucciones y a las siguientes:

- Queda prohibida la navegación de estos artefactos dentro de los recintos portuarios, incluidos los puertos deportivos, así como acercarse a menos de 50 metros de otro artefacto, moto náutica, buques o embarcaciones, debiéndose evitar las zonas de buques fondeados.

- Se utilizarán en condiciones de buena visibilidad y con buen tiempo a cuyos efectos deberán poder ser vistos desde tierra en todo momento y viceversa, y en cualquier caso no navegarán a más de 1 milla de la costa y sólo durante las horas de luz diurna, es decir, entre una hora posterior al orto y una hora anterior al ocaso.

Actividad de alquiler de embarcaciones de recreo, motos náuticas, artefactos flotantes y artefactos náuticos de recreo autopropulsados

- Los interesados que deseen llevar a cabo la actividad de alquiler de embarcaciones de recreo, motos náuticas, artefactos flotantes o artefactos náuticos de recreo autopropulsados, como requisito previo al ejercicio de la actividad, deberán presentar en esta Capitanía una declaración responsable, donde se les informará de las medidas de seguridad marítima y de la navegación que deberán cumplir para el ejercicio de la misma.

- Una vez presentada la documentación citada por parte del interesado, y una vez haya recibido éste la información sobre las medidas de seguridad que debe cumplir para el ejercicio de la actividad correspondiente, esta Capitanía no tendría inconveniente alguno para que el interesado pueda iniciar la actividad. Una vez iniciada la actividad, esta Capitanía podrá realizar las inspecciones necesarias con el objeto de comprobar que la misma se lleva a cabo atendiendo a las medidas de seguridad establecidas para su desarrollo.

Seguridad para bañistas y buceadores

- Está prohibido el baño y la práctica del buceo en el interior de los puertos (comercial, pesquero y deportivo), en las inmediaciones de la bocana de entrada a los mismos, y, como se indica en las disposiciones generales de las presentes instrucciones, en los canales náuticos balizados correspondientes así como en las proximidades de la entrada/salida de los mismos.

- Cada buceador deberá marcar su presencia bajo el agua mediante una boya de señalización claramente visible, de la que no deberá alejarse de un radio superior a 25 metros. Además, en el caso concreto de la pesca submarina, no se permite la misma en las zonas de baño balizadas así como en aquellas zonas no balizadas frecuentadas por bañistas, y tampoco la práctica de esta actividad en horario nocturno (desde el ocaso al orto).

- En todo caso, la práctica de buceo deportivo deberá ajustarse a lo dispuesto en las disposiciones de aplicación general y en el capítulo III de la Orden de 14 de octubre de 1997 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.

Celebración de concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas.

- Las entidades organizadoras, los clubes náuticos y las federaciones deportivas correspondientes, que deseen celebrar actos colectivos náuticos y pruebas náutico deportivas en aguas marítimas competencia de esta Capitanía Marítima, deberán solicitar por escrito al Capitán Marítimo la autorización de la misma, al menos con treinta días de antelación, haciendo uso de la solicitud existente al respecto e informando de todos los pormenores del evento correspondiente.

- Si el acto o la prueba se ha de celebrar exclusivamente en aguas de la zona de servicio del Puerto de Ceuta (zonas I, II), la entidad organizadora solicitará la correspondiente autorización a la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Instrucciones sobre la prevención de la contaminación marina

- En general, queda prohibida la descarga al mar de toda clase de desechos sólidos y líquidos (combustibles, aceites, aguas sucias, basuras, etc.), salvo cuando sea necesaria para proteger la seguridad de la embarcación y de las personas, con las siguientes particularidades:

- En el caso de las aguas sucias (desagües y otros residuos procedentes de inodoros, urinarios, lavabos, etc.) se prescribe lo siguiente:

Está prohibida toda descarga de aguas sucias en las siguientes aguas: zonas portuarias, aguas protegidas, bahías y similares.

Fuera de esas aguas, se permite la descarga al mar siempre que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Hasta 3 millas: Si se efectúa utilizando una instalación a bordo para el tratamiento de las aguas sucias certificada al respecto, y que, además el efluente no produzca sólidos flotantes visibles ni ocasione decoloración en las aguas circundantes.

b) Desde 3 millas hasta 12 millas: Si las aguas sucias han sido previamente desmenuzadas y desinfectadas mediante un sistema aprobado al efecto, y se descargan navegando a una velocidad superior a 4 nudos.

c) Más de 12 millas: En cualquier condición, navegando a una velocidad superior a 4 nudos.

- Tal y como se establece en el convenio MARPOL 73/78, convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, en lo relativo a la descarga de basuras (desechos de alimentos, desechos domésticos, aceite de cocina, etc.), en el Mar Mediterráneo, únicamente se permite la descarga en navegación a más de 12 millas de la costa de desechos de alimentos si están desmenuzados o triturados al efecto.

Instrucciones finales

Las presentes instrucciones no son exhaustivas y por tanto no limitan ni eximen del cumplimiento de cualquier otra disposición legal en vigor sobre la materia no incluida expresamente en las mismas.

El derecho de uso del mar y el disfrute de las actividades náuticas debe de ser respetuoso con los derechos de los demás usuarios y con el medio ambiente marino, y ser compatible con las adecuadas condiciones de seguridad marítima y de la navegación, actuando en todo momento de forma prudente y responsable.

Los incumplimientos a lo dispuesto en las presentes instrucciones podrán ser considerados como infracciones administrativas y sancionadas conforme a lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Ceuta, a 27 de marzo de 2014.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.438.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN CEUTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución de 7 de abril de 2014, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), aprobó la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta.

II.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazos y vías de recursos.

III.- Que la única entidad colaboradora que solicita subvención es el Ayuntamiento de Ceuta.

IV.- Por la Subdirección de Prestaciones, Empleo y Formación se procedió a la instrucción del procedimiento, constituyéndose en 22 de abril de 2014 el Órgano colegiado de valoración que evaluó las solicitudes presentadas.

V.- El Órgano instructor elevó en la misma fecha propuesta de resolución al Director provincial a favor del Ayuntamiento de Ceuta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Subdirección provincial de Prestaciones, Empleo y Formación instruyó el expediente, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la citada Ley General de Subvenciones (BOE de 1 de abril) y en los términos establecidos en el artículo 22.1 de dicha Ley.

SEGUNDA.- El Órgano colegiado procedió a evaluar la única solicitud presentada, emitiendo a continuación el Órgano instructor propuesta de adjudicación provisional, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre), y lo establecido en la Resolución del Director Provincial del SEPE-Ceuta, de fecha 14 de marzo de 2014 (BOCCE del día 18).

TERCERA.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003 y el apartado primero.siete.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre).

CUARTA.- De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003 se determina que la propuesta realizada por el Órgano instructor tenga carácter de definitiva.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes referidos, y la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ceuta, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta

RESUEVE

La convocatoria extraordinaria 2014 de subvenciones públicas, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados para realizar obras y servicios de interés general y social en Ceuta, otorgando subvención al Ayuntamiento de Ceuta, con cargo al crédito 19.101.241A-460.01, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, con la cantidad de 527.607,54 €y detalle de memorias según Anexo I de esta Resolución.

Con esta subvención se financiarán los costes salariales de 51 trabajadores, debiendo ser todos ellos contratados por una duración máxima de nueve meses y quedar finalizados dentro de los seis primeros meses del 2015 según el artículo 1 de la Orden TAS/3657/2003.

Los trabajadores que sean contratados y por los que se otorgue la subvención deberán ser desempleados inscritos en la Oficina de Empleo y se seleccionarán según el procedimiento de gestión de las ofertas Anexo II y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 5.2. de la Orden de 26 de octubre de 1998, enriquecidos por la Comisión Ejecutiva Provincial según Anexo III.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Si la entidad colaboradora desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante este mismo órgano, que se encargará de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 114.2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común.

Ceuta, a 22 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

ANEXO I

DETALLE DE OBRAS O SERVICIOS

<i>MEMORIA</i>	<i>TOTAL PUESTOS</i>	<i>DURACIÓN (meses)</i>	<i>JORNADA</i>	<i>TOTAL SUBVENCIÓN</i>
Refuerzo al programa de apoyo al mantenimiento y conservación del patrimonio medioambiental de la Ciudad	10 10 Conserjes			83.100,60 €
Refuerzo al programa de apoyo para la inserción sociolaboral	6 3 auxiliares administrativos 1 maestro 2 trabajadores sociales			83.101,14 €
Programa de apoyo a actividades en turismo	2 2 guías de turismo			33.240,42 €
Refuerzo al programa de apoyo al mantenimiento y conservación de espacios públicos y entorno medio ambiental de la ciudad	2 2 encargado obra de edificación			33.240,42 €
Refuerzo al programa de apoyo al mantenimiento y conservación de las murallas reales	21 21 vigilantes			177.932,16 €
Programa de apoyo a asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la discapacidad	10 1 psicólogo 2 maestros de educación especial 3 auxiliares de enfermería 4 camareros/limpiadores			116.992,80 €
TOTAL	51			527.607,54

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS OFERTAS

FASE PRIMERA

1º.- Sondeo de demandantes de empleo.

La cobertura de las plazas ofertadas se hará mediante el proceso general establecido en la Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21/11/1998), por la que se establecen las bases para la concesión de las subvenciones al Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social; en la Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE de 01/04/1999), del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales precitada. Además se tendrán en cuenta los criterios aprobados por la Comisión Ejecutiva Provincial del SEPE en Ceuta.

La confección del listado de los seleccionados se realizará por una doble vía, por un lado, el de los colectivos prioritarios y de exclusión social, designándose los candidatos, por la entidad competente hasta el porcentaje expresado en el anexo III; por otro, el SEPE- Ceuta realizará un sondeo, al doble de los puestos ofertados de los demandantes de empleo que tengan, entre las profesiones demandadas, las solicitadas de acuerdo con las especificaciones reflejadas en las ofertas presentadas; elaborándose así una relación de candidatos ordenados de mayor a menor antigüedad en la demanda. A partir de ese momento se procederá a la asignación individual de la puntuación que proceda conforme a los criterios y baremos establecidos.

2º).- Demandantes seleccionados

A los efectos de darle al procedimiento difusión entre la ciudadanía, se procederá a la publicación del listado de los seleccionados, en el Boletín Oficial de Ciudad de Ceuta, en el tablón de anuncios de la Oficina de Empleo y en el de la Viceconsejería de Empleo de la Ciudad. En dicha publicación se hará constar el "DNI o Pasaporte, nombres y apellidos, y ocupación.

FASE SEGUNDA

Contratación de trabajadores.

Una vez publicada la relación de los demandantes de empleo seleccionados, la entidad beneficiaria, en el plazo que estime oportuno, procederá a la formalización de los contratos, de acuerdo con dicha relación. A estos efectos, por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con la entidad beneficiaria, se notificará a los candidatos los detalles de la contratación: hora de la presentación para la firma del contrato, referencia al lugar y documentación a aportar en dicho acto.

Obligación de los demandantes de empleo

La participación de los demandantes de empleo en los programas de empleo constituye un ele-

mento más de su itinerario de inserción, así como una obligación derivada de su compromiso de actividad, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 231.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Colocación adecuada

De acuerdo con el artículo 231.3, de la citada Ley, se considerará colocación adecuada la profesión demandada por el trabajador, y también aquella que corresponda con su profesión habitual o cualquier otra que se ajuste a sus aptitudes físicas y formativas. En todo caso, se entenderá por colocación adecuada la coincidente con la última actividad laboral desempeñada, siempre que su duración hubiese sido igual o superior a tres meses.

Sobre publicaciones

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los listados de los seleccionados pueden ser considerados una fuente accesible al público. Estos listados constituyen un acto de gestión, publicándose, en la Oficina de Empleo y en la Web del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación